



Resolución Viceministerial

No. 082-2019-VMPCIC-MC

Lima, 22 MAYO 2019

VISTOS, el Informe N° D000008-2019-DGM/MC de la Dirección General de Museos, y los Informes N° D000001-2019-DRBM/MC y N° 000042-2019-MGL/DRBM/DGM/VMPCIC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran debidamente protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el artículo IV del acotado Título Preliminar, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, señala que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la antes mencionada Ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran: i) Los bienes relacionados con la historia, en el ámbito científico, técnico, militar, social y biográfico, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas y con los acontecimientos de importancia nacional; ii) Los bienes de interés artístico como cuadros, lienzos, pinturas, esculturas y dibujos, composiciones musicales y poéticas hechos sobre cualquier soporte y en cualquier material; y iii) Las inscripciones, medallas conmemorativas, monedas, billetes, sellos, grabados, artefactos, herramientas, armas e instrumentos musicales antiguos de valor histórico o artístico;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1255, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, el literal a) del artículo 14 de la citada norma, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones, evaluar y emitir opinión técnica sobre las solicitudes de registro de bienes culturales muebles, conforme a lo establecido en el numeral 70.1 del artículo 70 del ROF;

Que, mediante Informe N° D000008-2019-DGM/MC de fecha 10 de mayo de 2019, la Dirección General de Museos hizo suyo los Informes N° D000001-2019-DRBM/MC de fecha 03 de mayo de 2019 y N° 000042-2019/MGL/DRBM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 02 de abril de 2019, elaborados por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, a través de los cuales se emitió opinión técnica favorable para la declaratoria de ochenta y tres (83) bienes muebles repatriados del Reino de Suecia, como Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, los ochenta y tres (83) bienes muebles, corresponden a dos entregas de textiles agrupados en cincuenta y tres (53) lotes, entre los cuales se encuentran mantos, uncus, esclavinas, ñañacas, faldas, paños, llautos, bolsas, pelucas, bordes decorativos y fragmentos de textiles de la Cultura Paracas, Nasca, Wari y Chancay. Los ochenta y tres (83) textiles que por razones metodológicas de registro están agrupadas en cincuenta y tres (53) fichas; son el testimonio tangible del desarrollo tecnológico, social y cultural de algunas de las principales sociedades que se desarrollaron a lo largo del territorio peruano en la época prehispánica. De igual manera tiene relevante significancia social ya que son reconocidos nacional e internacionalmente como patrimonio cultural y al haber sido repatriado se convierten



Resolución Viceministerial

No. 082-2019-VMPCIC-MC

en elementos o medios de suma importancia para fortalecer la identidad cultural de los peruanos;

Que, asimismo, se puede reconocer en los textiles recuperados de Suecia, un alto grado de valor, importancia y significado histórico, artístico y social dentro del patrimonio mueble peruano, conforme a lo señalado en los artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el reconocimiento de estos valores en los bienes culturales identificados dentro de un contexto de relevancia arqueológica, dan testimonio del desarrollo cultural, social y tecnológico de algunas de las principales sociedades que se desarrollaron a lo largo del territorio peruano en la época prehispánica; debido a que son de interés para los investigadores, ya que en ellos ha quedado información de las sociedades que los elaboró; y social debido a que al haber sido repatriado y ser intrínsecos los valores mencionados refuerzan la posibilidad de fortalecer la identidad cultural a los peruanos;

Que, en ese sentido y habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes, resulta procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de ochenta y tres (83) bienes muebles recuperados del Reino de Suecia; advirtiéndose que los informes técnicos citados precedentemente, constituyen parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los ochenta y tres (83) bienes muebles recuperados del Reino de Suecia y que se describen en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

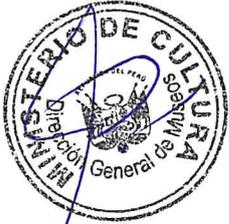
Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial conjuntamente con el anexo correspondiente en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Dirección General de Museos, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Guillermo Cortés
LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



**LISTADO DE BIENES REPATRIADOS
DE LA CIUDAD DE GOTEMBURGO - SUECIA**

N°	N° de preinscripción	Denominación	Material	Cultura/Estilo	Propietario
1	0000213348	Ñañaça	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
2	0000213352	Esclavina	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
3	0000213353	Manto	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
4	0000213354	Fragmento	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
5	0000310010	Esclavina	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
6	0000310162	Paño	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
7	0000310165	Esclavina	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
8	0000310166	Paño	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
9	0000310167	Esclavina	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
10	0000310168	Unçu	Textil	Nasca - Wari	Ministerio de Cultura
11	0000310169	Bolsa	Textil	Nasca	Ministerio de Cultura
12	0000310345	Banda	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
13	0000311570	Borde decorativo	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
14	0000311571	Borde decorativo	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
15	0000311572	Paño	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura



16	0000311573	Uncu	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
17	0000311742	Gorro	Textil	Wari	Ministerio de Cultura
18	0000311743	Honda	Orgánico	Paracas	Ministerio de Cultura
19	0000311744	Llauto	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
20	0000311745	Falda	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
21	0000311746	Paño	Textil	Chancay	Ministerio de Cultura
22	0000311747	Borde decorativo	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
23	0000311749	Borde decorativo	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
24	0000311750	Borde decorativo	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
25	0000311752	Borde decorativo	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
26	0000311753	Borde decorativo	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
27	0000311754	Borde decorativo	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
28	0000311885	Paño	Textil	Nasca	Ministerio de Cultura
29	0000311886	Fragmento	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
30	0000311887	Esclavina	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura



31	0000311888	Borde decorativo	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
32	0000311889	Esclavina	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
33	0000311890	Fragmento	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
34	0000312691	Borde decorativo	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
35	0000312692	Borde decorativo	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
36	0000312694	Borde decorativo	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
37	0000312695	Llauto	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
38	0000312696	Borde decorativo	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
39	0000312697	Borde decorativo	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
40	0000312698	Paño	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
41	0000312699	Falda	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
42	0000312700	Manto	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
43	0000312701	Manto	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
44	0000313514	Unco	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
45	0000313515	Fragmento	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
46	313516	Borde decorativo	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
47	0000313517	Unco	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura





48	0000313518	Unco	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
49	0000313519	Unco	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
50	0000313520	Paño	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
51	0000313521	Esclavina	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
52	0000313522	Unco	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura
53	0000313523	Borde decorativo	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura